DR. LUIS ADOLFO SILES SALINAS PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 46 de la Consti ución Política del Estado, establece que el H. Congreso Nacional, debe reunirse con carácter ordinario el día seis de agosto;

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.Convócase a los HH. Senadores y Diputados Nacionales a Congreso ordinario que se realizará en la ciudad de La Paz, el día 6 de agosto del año en curso; debiendo efectuarse la inauguración de sus sesiones con el ceremonial d estilo.

El señor ministro de Estado en el Despacho de Gobierno, Justicia e Inmigración queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez y siete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve años.

FDO. DR. LUIS ADOLFO SILES SALINAS, Gustavo Medeiros Q., Eufronio Padilla, Enrique Gallardo, Luis d'Avis S., Víctor Quinteros R., Gustavo Méndez T., Ernesto David Pereira, René Candia, Alcira Espinoza, Félix Gómez, Alvaro Torrico, Lucio Paz R., Hugo Sandóval S., Rodolfo Luzio L.